
Jornada

Aspectos conflictivos en la valoración de participaciones (art. 37.1b) LIRPF)

Lugar:	Fundación CAI Aula Virtual - 976 355 000
Fechas:	24/9/2026
Horario:	de 17 a 19 h
Importe:	95 €
Importe desempleados:	29 €
Plazo de inscripción:	21/9/2026 (Hasta las 15 h)

Presentación

¿Estás aplicando correctamente el artículo 37.1 b) de la LIRPF?

La transmisión de participaciones no cotizadas es uno de los puntos más sensibles en fiscalidad personal. Un error en la valoración puede derivar en regularizaciones, sanciones y largos procedimientos con la Administración.

El artículo 37.1 b) LIRPF establece una presunción iuris tantum de renta mínima en la transmisión de participaciones no cotizadas admitiendo la prueba en contrario de que la valoración convenida es la valoración de mercado.

Objetivos:

- Aprender el funcionamiento del artículo 37.1 b) LIRPF y cuándo puede afectar a una transmisión de participaciones no cotizadas.
- Clarificar los supuestos en los que se aplica el artículo 37.1 b) LIRPF de otros supuestos en los que no se aplica (separación de socios y operaciones vinculadas).
- Analizar las fases en la aplicación del artículo 37.1 b) LIRPF.
- Aplicar correctamente los métodos legales de valoración (patrimonio neto y capitalización de resultados) y analizar las sentencias y resoluciones recientes sobre los mismos.
- Analizar las sentencias recientes sobre la aportación de prueba.
- Analizar lo establecido en la Disposición adicional octava de la LIRPF.

Dirigido a:

- Asesores fiscales
- Abogados tributarios
- Economistas y auditores
- Profesionales que intervienen en operaciones societarias
- Responsables financieros

Profesorado:

D. Ángel Ferreras Robles. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Asesor financiero y fiscal. Más de 25 años de experiencia en formación y consultoría. Ponente habitual en diversas federaciones empresariales y escuelas de negocios.

Programa:

- ¿Qué regula el artículo 37.1 b) LIRPF?
- ¿Cómo podemos calificar jurídicamente el artículo 37.1 b) LIRPF?
- Artículo 37.1 b) LIRPF versus artículo 37.1 e) LIRPF.
- Artículo 37.1 b) LIRPF versus operaciones vinculadas.
- Fases en la aplicación del artículo 37.1 b) LIRPF.
 - Fase de aplicación de los valores presumidos por la LIRPF.
 - El valor del patrimonio neto que corresponda a los valores transmitidos resultante del balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha del devengo del impuesto.
 - El valor que resulte de capitalizar al tipo del 20 % el promedio de los resultados de los tres ejercicios sociales cerrados con anterioridad a la fecha del devengo del impuesto. a este último efecto, se computarán como beneficios los dividendos distribuidos y las asignaciones a reservas, excluidas las de regularización o de actualización de balances
 - Fase de aportación de pruebas que desvirtúen los valores anteriores y confirmen el valor convenido por las partes
 - Principales causas alegadas en las actuaciones inspectoras de prueba cuando el valor convenido es inferior al valor del patrimonio neto.
 - Principales causas alegadas en las actuaciones inspectoras de prueba cuando el valor convenido es inferior al valor de capitalización al 20% de los resultados de los tres últimos años.
 - Jurisprudencia reciente sobre la aportación de prueba.
- Criterios en la aplicación del artículo 37.1 b) LIRPF en una actuación inspectora:
 - Dividendos repartidos en el mismo año de la transmisión pero antes de realizar la misma.
 - Venta con pago aplazado.
 - Valoración para el adquirente.
- La Disposición adicional octava de la LIRPF. Objeto y ejemplo práctico de aplicación.

Organización:

Plazo de inscripción

La recepción de solicitudes finalizará el 21 de septiembre, a las 15,00 horas. Plazas limitadas a la capacidad del aula. **Esta formación no es bonificable.** Se enviará confirmación por correo electrónico. Las cancelaciones efectuadas con posterioridad a dicha fecha, estarán sujetas a la retención del 40% de la cuota de inscripción

Teléfono de información 976 355 000

Cuota de inscripción y forma de pago

- Importe para desempleados (previa confirmación de la plaza) pago con tarjeta de crédito: 29 euros (incluye documentación).
- Importe para pagos por domiciliación o tarjeta de crédito (previa confirmación de la plaza): 95 euros (incluye documentación).

En virtud del Decreto 82/2003 de 29 de abril del Gobierno de Aragón, se advierte de que las enseñanzas que se imparten organizadas por la Fundación CAI, no conducen a la obtención de títulos académicos oficiales.

Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón - CIF. G-50000819.
Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número 350/I
Domicilio Social: Calle San Braulio, 5-7, 50003 - ZARAGOZA.
© 2012-2026 **Fundación Caja Inmaculada**